



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2023-00240– 00.

Asunto: 1) Acepta Valla  
2) Ordena Oficiar entidades.

Armenia, 14 febrero 2024.

- 1) Se procede aceptar la valla aportada por la abogada apoderada de la parte demandante (Doc 017) por cumplir los criterios establecidos en el numeral sexto del auto del auto del 31 de mayo del 2023 (Doc. 007)
- 2) Seria el caso proceder a realizar el emplazamiento ordenado en el auto que admite la demanda, toda vez, que se materializo la inscripción de la demanda (Doc 016) no obstante, no se ha dado cumplimiento en lo ordenado en el numeral Quinto del auto del auto del 31 de mayo del 2023 (Doc. 007) el cual establecido lo siguiente:

*[...] QUINTO: Ordenar Oficiar acorde a lo preceptuado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, los respectivos oficios informando sobre el auto admisorio de la presente demanda dirigidos a las siguientes entidades:*

*5.1 Superintendencia de Notariado y Registro.*

*5.2 Agencia Nacional de Tierras - ANT, quien asumió las funciones propias del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), de conformidad con el decreto 2363 y 2364 de 2015.*

*5.3 Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.*

*5.4 Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

*Los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada.*

Frente a lo anterior las siguientes entidades dieron respuesta:

1. Agencia Nacional de Tierras – ANT (Doc 018,019)
2. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (Doc 014)

### 3. Superintendencia de Notariado y Registro. (Doc 020)

Sin embargo, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas no ha brindado respuesta a lo requerido por medio del oficio 0587 del 01 de junio del 2023 (Doc 011) se dispone requerir a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para lo cual se dispone a remitirle copia de la providencia del auto del 31 de mayo del 2023 (Doc. 007) y comunicada mediante el oficio número oficio 0587 del 01 de junio del 2023 (Doc 011) con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 31 de mayo del 2023 (Doc. 007)

A la entidad se les advertirá el deber de contestar el requerimiento dentro del término indicado para ello, contado a partir del recibo de la notificación que se les haga de este auto, so pena de que el juez haga uso de los poderes correccionales contenidos en el numeral 3º. Del art. 44 del CGP.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[efrainvasquezabogado@gmail.com](mailto:efrainvasquezabogado@gmail.com)

Por ende, Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

Por último, como es carga de la parte adelantar las gestiones pertinentes para remitir los oficios a las entidades antes mencionadas, de conformidad con el numeral. 1º. Del art. 317 del CGP., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que se haga por estado de este auto acerque la constancia de recibo de los oficios enviados a dichas entidades, so pena de terminar esta actuación por desistimiento tácito.

/Jmgo

Se notifica por estado el 15 febrero 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93f6168e6fe9b7179d60c9b36bef3885d9f92117b119a49f21667b8adcb0ca8**

Documento generado en 14/02/2024 08:58:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**